



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL ING. VICTOR CERVANTES VERDIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA” Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTANDO POR C.C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LIC. ANA MARÍA TORO TORRES, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “LA AGENCIA”:

- I. Que mediante decreto número 25922/LXI/16 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se creó la Agencia de Energía como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que con fecha de 26 de noviembre de 2016, se publicó en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco.
- III. Que mediante Decreto número 035/2019, acuerdo de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de fecha de publicación 20 de junio de 2019, “**LA AGENCIA**” se sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. Que tiene por objeto impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el estado, privilegiando la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente, coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.

- V. Que mediante nombramiento de fecha 02 de mayo de 2022, el Ing. Víctor Cervantes Verdin fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco como Encargado de Despacho de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco y, en consecuencia, cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a **“LA AGENCIA”** y obligarse al tenor del presente convenio, en términos de los numerales 13 y 15 del decreto no. 25922/LXI/16, identificado líneas arriba.
- VI. Que **“LA AGENCIA”** se encuentra registrada en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de registro número AEE-161127-ML0.
- VII. Que con fecha 25 de marzo del 2022 la Junta de Gobierno de **“LA AGENCIA”** aprobó la suscripción de presente Convenio de Colaboración.
- VIII. Que señala como su domicilio para todo efecto derivado del presente instrumento, el inmueble ubicado en Avenida Manuel López Cotilla número 1505, piso ocho, Colonia Americana, Código Postal 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL MUNICIPIO”:

- I. Que su representada es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- II. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.
- III. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, para oír o recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cristóbal Colon número 62, Colonia Centro, C.P. 49000, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- IV. Que el C. Alejandro Barragán Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndico del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la Elección de municipales para la integración del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- V. Que el Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- VI. Que la Lic. Ana María del Toro Torres, en su carácter de encargada de la Hacienda Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VII. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, cuenta con la debida aprobación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 03 de junio del 2022.

Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.
- III. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en “**EL MUNICIPIO**”, privilegiando aquellas acciones que permitan incrementar la competitividad económica y la seguridad energética del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2024.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a compartir información que a su criterio sea conveniente con “**LA AGENCIA**”, con la finalidad de elaborar y direccionar programas de eficiencia energética, incorporando nuevas tecnologías en busca del ahorro y generación de energía eléctrica de “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA. - “**LA AGENCIA**” a través de su recurso humano, coadyuvará con “**EL MUNICIPIO**” para implementar sistemas de monitoreo que busquen el uso eficiente de energía eléctrica en edificios municipales, vialidades, plazas públicas, o cualquier otro lugar se determine entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- Derivado del intercambio de información entre “**LAS PARTES**”, “**LA AGENCIA**” podrá otorgar cursos y capacitaciones al personal de “**EL MUNICIPIO**” o inclusive adherirlos a programas en materia de eficiencia y transición energética, a los cuales se tiene acceso por la colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales con las que actualmente se está trabajando. Estos cursos no generarán costo alguno para “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan coadyuvar para la actualización, modificación, reforma o derogación de la reglamentación municipal que tenga injerencia en forma directa o indirecta para la armonización con la estrategia energética estatal.

Lo anterior cuidando el proceso legislativo que marca la Ley a nivel municipal y sobre todo respetando el tema de competencias de los tres niveles de gobierno, haciendo mención “**LA AGENCIA**” solo servirá como un órgano técnico de consulta para el cumplimiento de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- “**LA AGENCIA**” se compromete conforme a la disponibilidad de su personal, a brindar asesoría técnica y jurídica, para la revisión de contratos en materia energética, tomando en consideración los criterios establecidos por la Comisión Reguladora de Energía.

OCTAVA.- “**LA AGENCIA**” se compromete a prestar el apoyo de su personal técnico para implementar y cumplir con los requerimientos que marca la Ley, para el caso que “**EL MUNICIPIO**” decida instalar infraestructura de energía.

NOVENA.- “**LA AGENCIA**” podrá hacer la función de vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y terceros, para la implementación de fondos de inversión y financiamiento de infraestructura de energía, a través de fideicomisos, instituciones financieras, o cualquier otro mecanismo de naturaleza similar.

Para efectos de un mayor entendimiento y claridad de lo estipulado en el párrafo anterior, manifestamos que al hacer mención de terceros, nos referimos a personas físicas o morales, ya sea de naturaleza público o privado, que ofrezcan servicios de financiamiento para infraestructura de energética.

DÉCIMA.- Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las acciones necesarias para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio de Colaboración, no generara erogación alguna de sus presupuestos, todas las actividades se realizarán con el capital humano y técnico con el que ya cuentan ambas “PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES” que las relaciones establecidas en éste Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, por tanto “LA AGENCIA” no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga “EL MUNICIPIO” consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga, y “EL MUNICIPIO” no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga “LA AGENCIA” consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones, las coproducciones, así como la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual, rigiéndose por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, los cuales serán formalizados por escrito debiendo especificar con toda claridad al personal participante. Los derechos sobre la propiedad intelectual se precisarán en los acuerdos que rijan a los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la demás legislación aplicable en materia de transparencia.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Convenio. Por tal motivo, cada una de “LAS PARTES” asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las

obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Convenio. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Convenio, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de **“LAS PARTES”** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte **“EL MUNICIPIO”** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **“LA AGENCIA”** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente Convenio, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **“LA AGENCIA”**.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días del mes de junio del año dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

**POR LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL
ESTADO DE JALISCO**

POR “EL MUNICIPIO”

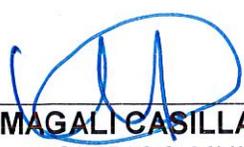
ING. VICTOR CERVANTES VERDIN
ENCARGADO DE DESPACHO



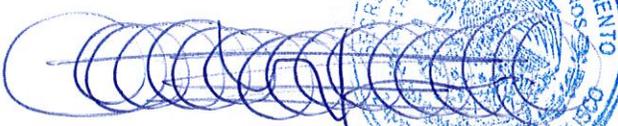
**C. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
TESTIGO DE HONOR

**LIC. LEONARDO DANIEL
PADILLA PÉREZ**
COORDINADOR TÉCNICO
JURÍDICO.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.



LIC. ANA MARÍA TORO TORRES
ENCARGADA DE HACIENDA
MUNICIPAL



La presente hoja forma parte integral Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Energía del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. -----